**ASISTENCIA**

**\*\*\* Traducido por Google Traductor \*\*\***

**AUSENCIAS - 4.7**

Si el Programa de Educación Individual (IEP) o el Plan 504 de cualquier estudiante entran en conflicto con esta política, los requisitos del IEP o el Plan 504 del estudiante tienen prioridad.

La educación es más que las calificaciones que los estudiantes reciben en sus cursos. Por importante que sea, la asistencia regular de los estudiantes a la escuela es esencial para su desarrollo social y cultural y ayuda a prepararlos para aceptar las responsabilidades que enfrentarán como adultos. Las interacciones con otros estudiantes y la participación en la instrucción dentro del salón de clases enriquecen el ambiente de aprendizaje y promueven una instrucción continua que resulta en un mayor rendimiento estudiantil.

Las ausencias de los estudiantes inscritos en cursos digitales se determinarán por la asistencia en línea y el tiempo que el estudiante esté trabajando en el curso en lugar de la presencia física del estudiante en la escuela. Los estudiantes que están programados para tener un período dedicado a una clase digital no se considerarán ausentes si el estudiante registra la cantidad de tiempo correcta y completa las tareas requeridas; sin embargo, un estudiante que no esté físicamente presente durante un período asignado puede ser disciplinado de acuerdo con la política de ausentismo escolar del Distrito. También se pueden aplicar políticas específicas para las entidades que brindan aprendizaje virtual.

**Ausencias Justificadas**

Las ausencias justificadas son aquellas en las que el estudiante estaba en asuntos oficiales de la escuela o cuando la ausencia se debió a una de las siguientes razones y el estudiante trae una declaración escrita al director o persona designada al regresar a la escuela del padre o tutor legal indicando tal razón. Una declaración escrita presentada por una ausencia que ha ocurrido más de**cinco (5) días escolares antes**a su presentación**no será aceptado.**

1. La enfermedad del estudiante o cuando la asistencia pueda poner en peligro la salud de otros estudiantes. Se permite un máximo de seis (6) de esos días por semestre a menos que la(s) condición(es) que causa(n) tales ausencias sea de naturaleza crónica o recurrente, esté médicamente documentada y aprobada por el director.

2. Muerte o enfermedad grave en su familia inmediata;

3. Observancia de días festivos reconocidos observados por la fe del estudiante;

4. Asistencia a una cita con una agencia gubernamental;

5. Asistencia a una cita médica;

6. Circunstancias excepcionales con aprobación previa del director;

7. Participación en actividades sancionadas por FFA, FHA o 4-H;

8. Participación en el programa de trabajadores electorales para estudiantes de secundaria.

9. Ausencias otorgadas para permitir que un estudiante visite a su padre o tutor legal que es miembro de las fuerzas armadas y ha sido llamado al servicio activo, está de licencia del servicio activo o ha regresado de un despliegue a una zona de combate o apoyo de combate. destino. El número de ausencias justificadas adicionales será a discreción del superintendente o

designado.

10. Ausencias concedidas, a discreción del Superintendente, a estudiantes de diecisiete (17) años que se unen a la Guardia Nacional de Arkansas mientras están en el undécimo grado para completar el entrenamiento básico de combate entre los grados once (11) y (12).

11. Ausencias de estudiantes excluidos de la escuela por el Departamento de Salud de Arkansas durante un brote de enfermedad porque el estudiante tiene una exención de vacunación o cuyas vacunas no están al día.

Los estudiantes que sirvan como pajes para un miembro de la Asamblea General se considerarán asignados a la instrucción y no se considerarán ausentes de la escuela el día que el estudiante cumpla 33 años.

sirviendo como una página.

Es la intención de la Asamblea General de Arkansas que los estudiantes que tengan ausencias excesivas reciban asistencia para obtener crédito por sus cursos. Sin embargo, las ausencias excesivas pueden ser la base para la negación del crédito del curso, la promoción o la graduación.

**Ausencias Injustificadas**

Las ausencias no definidas anteriormente o que no tengan una nota adjunta del padre o tutor legal, presentada en el plazo requerido por esta política, se considerarán ausencias injustificadas. Los estudiantes con 10 ausencias injustificadas en un curso en un semestre no pueden recibir crédito por ese curso. A discreción del director después de consultar con las personas que tengan conocimiento de las circunstancias de las ausencias injustificadas, se le puede negar la promoción o la graduación al estudiante. Las ausencias excesivas no serán motivo de expulsión o despido de un estudiante.

Cuando un estudiante tenga 3, 5, 8 ausencias injustificadas, se notificará a sus padres, tutores o personas in loco parentis. La notificación se hará por teléfono al final del día escolar en el que ocurrió dicha ausencia o por correo regular con una dirección de remitente enviada a más tardar el siguiente día escolar.

Siempre que un estudiante exceda las 7 ausencias injustificadas en un semestre, el Distrito notificará a la autoridad fiscal y el padre, tutor o persona in loco parentis estará sujeto a una sanción civil según lo prescrito por la ley.

En cualquier momento antes de que un estudiante exceda el número de ausencias injustificadas permitidas por esta política, el estudiante, o su padre, tutor o persona in loco parentis puede solicitar a la administración de la escuela o del distrito arreglos especiales para abordar las ausencias injustificadas del estudiante. ausencias Si se otorgan acuerdos formales, se formalizarán en un acuerdo por escrito que incluirá las condiciones del acuerdo y las consecuencias por no cumplir con los requisitos del acuerdo. El acuerdo deberá ser firmado por el estudiante, el padre, tutor o persona in loco parentis del estudiante y el administrador de la escuela o del distrito o su designado.

Los estudiantes que asistan a la suspensión dentro de la escuela no se contarán como ausentes por esos días.

El Distrito notificará al Departamento de Finanzas y Administración cada vez que un estudiante de catorce (14) años de edad o mayor ya no esté en la escuela. El Departamento de Finanzas y Administración está obligado a suspender la licencia de operador del exalumno a menos que cumpla con ciertos requisitos especificados en el estatuto.

Los solicitantes de un permiso de instrucción o de una licencia de conducir para personas menores de dieciocho (18) años al 1 de octubre de cualquier año deben proporcionar prueba de un diploma de escuela secundaria o inscripción y asistencia regular en un programa de educación para adultos o público, escuela privada o parroquial antes de recibir un permiso de instrucción. Para obtener una licencia de conducir, un estudiante matriculado en la escuela deberá presentar prueba de un promedio de "C" para el semestre anterior o un período de calificación equivalente similar para el cual las calificaciones se informan como parte de la licencia permanente del estudiante.**registro**.

Referencias cruzadas: 4.8—TRABAJO DE RECUPERACIÓN

4.57—VACUNACIONES

Referencias Legales: A.C.A. § 6-4-302, A.C.A. § 6-18-229, A.C.A. § 6-18-209, A.C.A. § 6-18-220, A.C.A. § 6-18-222, A.C.A. § 6-18-231, A.C.A. § 6-18-507(g), A.C.A. § 6-18-702, A.C.A. § 7-4-116, A.C.A. § 9-28-113(f), A.C.A. § 27-16-701

34

Fecha de adopción: julio de 2015

Última revisión: julio de 2019

**ASISTENCIA A CURSO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIVADA/ESCUELA EN CASA - 4.59**

El Distrito permite que los estudiantes de escuelas privadas y de educación en el hogar cuyos padres, tutores legales u otro adulto responsable con quien resida el estudiante sean residentes del Distrito asistan a los cursos académicos que se ofrecen en los grados 7-12. El Distrito colocará una lista de cursos que un estudiante de escuela privada o educación en el hogar puede solicitar para asistir en su sitio web al:

•1 de junio para los cursos que se ofrecerán durante el semestre de otoño; y

•1 de noviembre para los cursos que se ofrecerán durante el semestre de primavera.

Un estudiante de escuela privada o escuela en el hogar que desee asistir a uno o más de los cursos académicos disponibles deberá presentar una solicitud por escrito para asistir a los cursos académicos al superintendente, o su designado, a más tardar:

•1 de agosto para los cursos del semestre de otoño; o

•1 de diciembre para cursos del semestre de primavera.

El Distrito puede rechazar la solicitud de asistencia de un estudiante de escuela privada o educación en el hogar si la aceptación del Distrito:

● Requerir la adición de personal o aulas;

● Exceder la capacidad de un programa, clase, nivel de grado o edificio escolar;

● Hacer que el Distrito brinde servicios educativos que el Distrito no brinda actualmente; o ● Causar que el Distrito no cumpla con las leyes y reglamentos aplicables con respecto a la segregación.

Las solicitudes para asistir a un curso académico se otorgarán en el orden en que se reciban las solicitudes. Al recibir la solicitud de un estudiante de escuela privada o en el hogar para asistir a cursos académicos, el Distrito sellará la fecha y la hora de la solicitud de asistencia. Si se le niega la asistencia a un estudiante de una escuela privada o escuela en el hogar debido a la falta de capacidad y se abre una vacante en el curso solicitado antes del inicio del curso, el Distrito usará la fecha y la hora en la solicitud de asistencia para determinar el estudiante de escuela privada o escuela en el hogar que será notificado de una vacante en el curso solicitado.

Como parte de la solicitud para asistir a cursos académicos en el Distrito, un estudiante de escuela privada o de escuela en el hogar deberá:

● Indique los cursos en los que el estudiante de la escuela privada o de la escuela en el hogar está interesado en asistir; ● Si los cursos que el estudiante de la escuela privada o de la escuela en el hogar está interesado en asistir los ofrece el Distrito en formato físico y digital, ya sea que el estudiante de la escuela privada o de la escuela en el hogar tenga la intención de asistir al curso físico o al digital. curso; ● Estar de acuerdo en seguir las políticas de disciplina del Distrito; y

● Presentar la documentación de vacunación requerida por la Política 4.57—VACUNACIONES. Además de los métodos de documentación provistos en la Política 4.57, un estudiante de educación en el hogar puede enviar una carta al superintendente o a la persona designada, indicando una objeción a

vacunas y una lista de las vacunas que el estudiante ha recibido, si alguna.

Un estudiante de escuela privada o escuela en el hogar que no asista a un curso académico para el undécimo (11) día de clase será dado de baja del curso.

35

La responsabilidad del transporte de cualquier estudiante de escuela privada o escuela en el hogar que asista a cursos académicos en el Distrito correrá a cargo del estudiante o de los padres del estudiante.

La oportunidad brindada a los estudiantes educados en el hogar bajo esta política es adicional a la oportunidad provista en la Política 4.56.2—ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES PARA ESTUDIANTES EDUCADOS EN EL HOGAR.

Referencias cruzadas: 4.6—EDUCACIÓN EN EL HOGAR

4.56.2—ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

PARA ESTUDIANTES EDUCADOS EN CASA

4.57-- INMUNIZACIONES

Referencias Legales: A.C.A. § 6-15-509, A.C.A. § 6-18-232, A.C.A. § 6-18-702, A.C.A. § 6-47-401 et seq., Reglas de ADE que rigen el aprendizaje a distancia y digital, Reglas de ADE que rigen desde el jardín de infantes hasta el 12.° gradoel Requisitos de vacunación de grado en las escuelas públicas de Arkansas

Fecha de adopción: agosto de 2017

Última revisión: julio de 2019

**REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA ESTUDIANTES EN LOS GRADOS 9-12 - 4.44**La escuela hará todo lo posible para mantener informados a los padres/tutores sobre el registro de asistencia de su hijo y las políticas y procedimientos de la escuela con respecto a la asistencia de los estudiantes. La escuela puede comunicarse con los padres por teléfono o de otra manera para confirmar las ausencias.

**Salas de estudio**

Los estudiantes pueden ser asignados a no más de un (1) período de clase cada día para una sala de estudio a la que el estudiante deberá asistir y participar durante todo el período. Dichas salas de estudio se utilizarán con fines de autoaprendizaje o para tutorías organizadas que se llevarán a cabo en el edificio de la escuela.

**Clases Extracurriculares**

Los estudiantes pueden ser asignados a no más de un (1) período de clase cada día para clases extracurriculares estudiantiles organizadas y programadas a las que el estudiante deberá asistir y participar en el período de clase completo. Las clases extracurriculares relacionadas con una actividad de temporada se reunirán durante un semestre completo, ya sea que la temporada termine o no antes del final del semestre. Los estudiantes deben asistir y participar en la clase durante todo el semestre para recibir crédito por el curso. A los efectos de esta política, las clases extracurriculares se definen como actividades patrocinadas por la escuela que no son un curso aprobado por el Departamento de Educación de Arkansas que cuenta para los requisitos de graduación o clases que no han sido aprobadas por el Departamento de Educación de Arkansas para crédito académico. Dichas clases pueden incluir oportunidades de interés especial, bellas artes, técnicas, académicas, intramuros e interescolares.

**Inscripción al curso fuera del distrito**

La inscripción y la asistencia a cursos de capacitación educativa y vocacional, cursos universitarios, programas de trabajo escolar y otros programas educativos sancionados por el departamento pueden usarse para satisfacer el requisito de asistencia del estudiante, incluso si los programas no están ubicados en las escuelas públicas. La asistencia a dichos programas alternativos debe ser aprobada previamente por la administración de la escuela. El distrito se esforzará por asignar a los estudiantes que han sido dados de baja de un curso de estudio o

36

removido de un trabajo del programa de trabajo escolar durante el semestre a otra colocación o curso de estudio. En los casos en que no se pueda realizar una colocación posterior, el distrito puede otorgar una exención para el estudiante por la duración del semestre en el que no se pueda realizar la colocación.

En raras ocasiones, a los estudiantes se les puede otorgar exenciones del requisito de asistencia obligatoria si experimentarían dificultades financieras comprobadas si se les requiere asistir a un día completo de escuela. A los efectos de esta política, las dificultades financieras comprobadas se definen como el daño o sufrimiento causado por la incapacidad de un estudiante para obtener o proporcionar las necesidades básicas de la vida de alimentos, ropa y vivienda para el estudiante o la familia del estudiante.

El superintendente tendrá la autoridad para otorgar dicha exención, caso por caso, solo cuando esté convencido de que el estudiante cumple con la definición de dificultades financieras comprobadas.

En cualquier caso en que una disposición del Plan de Educación Individual (IEP) de un estudiante entre en conflicto con una parte de esta política, prevalecerá el IEP.

Referencias Legales: A.C.A. § 6-18-210, 211, Reglas del Departamento de Educación de Arkansas que rigen los requisitos de asistencia obligatoria para estudiantes en los grados nueve a doce

Fecha de adopción: julio de 2016

Última revisión: julio de 2018

**CAMPUS CERRADO - 4.10**

Todas las escuelas del Distrito operarán planteles cerrados. Se requiere que los estudiantes permanezcan en el campus desde su llegada hasta la salida al final del día escolar regular, a menos que un oficial de la escuela les dé permiso para salir del campus. Los estudiantes deben registrarse en la oficina a su salida.

Después de llegar al campus de la escuela, un estudiante no abandonará el campus o el área designada sin el permiso de las autoridades escolares.

● PRIMERA OFENSA: 3 días de suspensión en la escuela

● SEGUNDA OFENSA: 3 días de suspensión fuera de la escuela

**Dejando el colegio*(MHS)***

Se le permitirá a un estudiante salir de la escuela cuando sus padres o tutores vengan a recogerlo o hagan arreglos por teléfono con la oficina de la escuela. Los padres/tutores deben venir a la oficina para retirar a un estudiante; los estudiantes no podrán encontrarse con los padres/tutores en el estacionamiento. Los estudiantes no podrán salir para el almuerzo. Las notas de la casa no son documentos aceptables para permitir que un estudiante se retire de la escuela, excepto durante las pruebas semestrales. Se solicita a los padres que no hagan citas médicas o dentales para los estudiantes durante el horario escolar a menos que sea imposible evitar un conflicto. Toda la correspondencia está sujeta a verificación por parte de la oficina.

Fecha de adopción: julio de 2016

Revisado por última vez:

**REQUISITOS DE ASISTENCIA OBLIGATORIA - 4.3**

Todo padre, tutor legal, persona que tenga el control legal del niño o persona que actúe in loco parentis de cualquier niño de cinco (5) a diecisiete (17) años de edad el 1 de agosto de ese año o antes que resida, según lo define la política ( 4.1—REQUISITOS DE RESIDENCIA), dentro del Distrito deberá

37

inscribir y enviar al niño a una escuela del Distrito con las siguientes excepciones:

1. El niño está matriculado en una escuela privada o parroquial.

2. El niño recibe educación en el hogar y se han cumplido las condiciones de la política (4.6—EDUCACIÓN EN EL HOGAR).

3. El niño no tendrá seis (6) años de edad el 1 de agosto de ese año escolar en particular o antes y el padre, tutor legal, la persona que tenga el control legal del niño o la persona que actúe en lugar de los padres del niño elija no tener él/ella asiste al jardín de infantes. Se debe firmar y archivar en la oficina administrativa del Distrito un formulario de exención de kindergarten prescrito por la regulación de la División de Educación Primaria y Secundaria.

4. El niño ha recibido un diploma de escuela secundaria o su equivalente según lo determine la Junta de Educación del Estado.

5. El niño tiene dieciséis (16) años o más y está inscrito en una institución técnica vocacional postsecundaria, un colegio comunitario o una institución de educación superior de dos o cuatro años.

6. El niño tiene dieciséis (16) o diecisiete (17) años y ha cumplido con los requisitos para inscribirse en un programa de educación para adultos según lo define A.C.A. § 6-18-201 (b). Referencia Legal: A.C.A. § 6-18-201, A.C.A. § 6-18-207

Fecha de adopción: julio de 2016

Última revisión: julio de 2019

**TRABAJO DE RECUPERACIÓN - 4.8**

A los estudiantes que falten a la escuela debido a una ausencia justificada se les permitirá recuperar el trabajo que perdieron durante su ausencia bajo las siguientes reglas:

1. Los estudiantes son responsables de preguntar a los maestros de las clases que perdieron qué tareas deben recuperar.

2. Los maestros son responsables de proporcionar las tareas perdidas cuando un estudiante que regresa las solicite.**2**

3. Se requiere que los estudiantes soliciten sus tareas en su primer día de regreso a la escuela o en su primer día de clase después de su regreso.

4. Las pruebas de recuperación se reprogramarán a discreción del maestro, pero deben alinearse con el cronograma del trabajo perdido que se recuperará.

5. Los estudiantes tendrán un día de clase para recuperar su trabajo por cada día de clase que estén ausentes. 6. El trabajo de recuperación que no se entregue dentro del horario de recuperación para esa tarea recibirá un cero.

7. Los estudiantes son responsables de entregar su trabajo de recuperación sin que el maestro tenga que pedirlo.

8. Los estudiantes que están ausentes el día en que deben entregar su trabajo de recuperación deben entregar su trabajo el día que regresan a la escuela, ya sea que la clase para la cual deben entregar el trabajo cumpla o no el día de su regreso.

9. Según lo requiera/permita el Programa de Educación Individual del estudiante o el Plan 504.

El trabajo no puede recuperarse para crédito por ausencias injustificadas.**a menos que**las ausencias injustificadas son parte de un acuerdo firmado según lo permitido por la política 4.7—AUSENCIAS.

El trabajo para los estudiantes que cumplen una suspensión o expulsión fuera de la escuela debe estar de acuerdo con los programas, medidas o medios y métodos alternativos del Distrito para continuar con la participación de los estudiantes y

38

acceso a la educación durante el período de suspensión o expulsión del estudiante, lo que incluye ofrecer a un estudiante expulsado la oportunidad de inscribirse en cursos de aprendizaje digital u otros cursos educativos alternativos que resulten en la recepción de créditos académicos que sean al menos iguales a los créditos que el estudiante expulsado pueda tener recibido del Distrito si el estudiante no hubiera sido expulsado.

En lugar del cronograma anterior, las asignaciones para los estudiantes que son excluidos de la escuela por el Departamento de Salud de Arkansas durante un brote de enfermedad deben recuperarse como se establece en la Política 4.57: INMUNIZACIONES.

Referencias cruzadas: 4.7—AUSENCIAS

4:30—SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

4.31—EXPULSIÓN

4.57—VACUNACIONES

Referencias Legales: A.C.A. § 6-16-1406, A.C.A. § 6-18-502, Reglas del DESE que rigen la disciplina estudiantil y Seguridad Escolar

Fecha de adopción: julio de 2016

Última revisión: julio de 2020

39